

1908

16



CUESTION ELECTORAL

DEMANDA DE NULIDAD DE LAS CREDENCIALES
DEL DIPUTADO ELECTO POR LA PROVINCIA DE TOMINA,
ANTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

“Si las elecciones en algunas partes
fuesen incorrectas, las Cámaras solo ad-
mitirán credenciales limpias. He de
trabajar con todas mis fuerzas para la
depuración del sufragio: no debemos
temer ningún recurso vedado contra la
libertad del voto, que es nuestro ideal”.

F. GUACHALLA.

SUCRE, JULIO DE 1908.

IMPRESA DE “LA CAPITAL”.

1908/16



Sucre, de Julio de 1908.

Al Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.

LA PAZ

Señor:

En mi doble carácter de Presidente del Directorio Central del Partido Constitucional de este Departamento y de candidato á Diputado por la Provincia de Tomina, con que me cupo actuar en las elecciones de mayo último, me cumple ocurrir á la justificación de la H. Cámara que dignamente preside U., con la presente exposición de observaciones legales á las credenciales del Diputado electo de la citada Provincia, D. Zenón Orias, á fin de que al ejercer la atribución que le confiere el art.º 53 de la Constitución, la considere en justicia y pronuncie el veredicto consiguiente, en la manera que demostradamente voy á señalar y demandar.

No desconozco los vicios de que adolece la democracia americana, en el ejercicio del derecho de sufragio, sea por los desmanes ó excesos de los que están investidos de autoridad, sea por los de los particulares, bien que lo común y lo insuperable es siempre aquel extremo, y solo excepcional éste.

Si los ocurridos en la Provincia de Tomina, fueran de los ordinarios ó inevitables, no me tomaría el ingrato trabajo de formalizar la presente demanda y me conformaría á lo consumado. Más, como lo que voy á referir es verdaderamente descomunal en los anales del sufragio popular, revistiendo caracteres de criminalidad perniciosa, estimo ser de alto civis-

mo, el asumir actitud en buen servicio de la misma institucionalidad patria, hoy más que nunca afectada en sus fundamentos, haciéndose, por ello mismo, indispensable el resguardarla para conjurar su completo maleamiento.

Siendo la pureza y libertad del sufragio popular las fuentes originarias de los poderes públicos, ningún deber es más exigible é imperioso que el de acrisolar esas condiciones esenciales de la democracia representativa, como garantía del orden público y del afianzamiento de las instituciones.

Y si el lema inscrito con más relieve en la bandera del partido liberal, para haberse lanzado ayer al campo revolucionario, fué *libertad electoral*, cuanto más obligado se encuentra éste habiéndolo llegado al poder, si tiene en alguna estima su dignidad de tal y su buen nombre, á dar ejemplos prácticos de probidad, reprimiendo severamente los atentados contra ella, máxime si éstos han sido perpetrados con abuso del poder.

Solicitado por un núcleo de ciudadanos influyentes, de la Provincia de Tomina, para dar mi nombre como candidato á Diputado por ella, en las elecciones de mayo último, vacilé un tiempo, aleccionado como estaba en funciones precedentes, en que me cupo actuar como ahora, por la más ruda imposición oficial, que anuló audazmente la genuina voluntad popular, favorable á mi persona; más, habiéndose dado la solemne palabra oficial del Poder Ejecutivo, de amplio respeto á la libertad electoral, rodeándola de garantías nuevas de procedimiento, según el Decreto Reglamentario de Elecciones, dictado el 24 de febrero último, me resolví á prestar mi *accésit* para que se lance mi nombre á la liza del sufragio democrático, tanto más cuanto llegó á ser invocado en bien conceptuadas ac-

tas de comicios populares, que han sido publicadas por la prensa periódica, y cuyos originales acompaño.

Lo más notable y conocido en posición social, antecedentes é independencia personales, que existe en los vecindarios de las capitales de sección y pueblos de la indicada Provincia, aparece en ellas, honrando mi modesto nombre con su adhesión política; á punto tal, que se operó espontáneamente la reunión de los partidos constitucional y liberal puritano para proclamar mi candidatura, quedando completamente aislado y reducido á un pequeño grupo de empleados públicos, algunos parientes y pocos amigos, el bando sostenedor de la candidatura del señor Orías.

En efecto, aparecen suscribiendo las actas en mi favor, personajes que ocuparon honroso asiento de legisladores cuando la Convención de 1899, ó que fueron magistrados de prestigio, á la par de los hombres de fortuna ó arraigo firme y autoridad moral en su pueblo, honrados comerciantes, artesanos y ciudadanos de trabajo y de recto discernimiento, cuya manifestación conjunta, se la consideró decisiva é insuperable en favor de mi candidatura, desde el primer momento, según opinión de los mismos personajes imperantes, entre los cuales podría citar al señor 2.º Vicepresidente de la República, pulsador práctico de esta clase de manifestaciones de opinión pública.

Acontecía ésto, contrastando con una reducida acta levantada bajo la acción de la autoridad política, con firmas suplantadas en su mayor parte, proclamando candidato de reelección á D. Zenón Orías; quien á su vuelta de la última Legislatura, hallándose de paso en esta ciudad, es notorio que concertó con el elemento oficial, el empleo de todos los vedados recursos de coacción oficial, en servicio de esa su candidatura, confesando que no podría triunfar de otro manera, como voy á demostrarlo.

Así fue cómo se iniciaron los trabajos por esa candidatura caracterizadamente oficial, y se desarrollaron con el despliegue de la intervención coactora mas descarada de las autoridades de la Provincia de Tomina, adueñadas de las Mesas Inscriptoras y Receptoras, organizadas por ellas mismas, con personal expresamente escogido de entre los mas dóciles ciudadanos adictos á la causa oficial y comprometidos á servir sin escrúpulos de conciencia, la del candidato Sr. Orias; que prevalido, él mismo, de su autoridad de Presidente de la Junta Municipal, era consejero y director personal de todo el plan de coacciones y fraudes, cuya comprobación está hecha en los documentos que acompaño y de que paso á ocuparme.

Ellos constan de las piezas siguientes que forman plena convicción moral:

1.—Actas de proclamación de mi candidatura, en Padilla y Azarduy, capitales de la 1.^a y 2.^a Sección de la Provincia de Tomina, suscritas por los ciudadanos mas espectables é influyentes en esos vecindarios, de los partidos constitucional y liberal puritano unidos, no habiendo podido levantarse otras en los demas pueblos, á causa de las obstrucciones opuestas por las autoridades.

2.—Una reclamación del Directorio del Partido Constitucional dirigida á la Mesa Inscriptora, para que se traslade del local de los altos de la carcel, donde funcionó, con doble guardia, acceso difícil para los ciudadanos opositores, bajo la constante amenaza de prisión inmediata y sin fiscalización popular posible, á otro lugar público en que se goze de garantías de publicidad; y otra reclamación del mismo, contra el rechazo hecho por la Mesa Inscriptora, de la presencia de los Delegados del Partido Nacional ante ella: am-

bas igualmente rechazadas, según autos que corren á continuación.

3.—Oficio informativo del mismo Directorio, al Central de la Capital del Departamento, sobre las ilegalidades perpetradas, en las inscripciones cívicas, y diversos excesos autoritarios, entre los que llama la atención, la ruidosa brutalidad con que el Sub-Prefecto puso en prisión al Sr. Fabio M. Paz, Gerente especial de los trabajos electorales en favor de mi candidatura, sin causa alguna y solo con el fin de intimidar á los adherentes de ella.

4.—Copia del segundo oficio pasado por mí, como Presidente de este Directorio, al Sr. Ministro de Gobierno, transcribiéndole el oficio indicado en el punto anterior y denunciando otros graves abusos autoritarios contra los ciudadanos de la oposición, para que dicte algunas medidas represivas eficaces; oficios que no han merecido del Sr. Ministro ni un acuse de recibo, lo que prueba la descortesía oficial y la denegación de garantías legales, que parece habitual en dicho alto magistrado administrativo, alentadora y encubridora de los desmanes electorales de las autoridades.

5.—Certificado judicial que prueba la resistencia criminosa de la Mesa Inscriptora, á cumplir la resolución del Juez de Partido que declarando el derecho del Sr. Fabio M. Paz para inscribirse en el registro cívico de Padilla, que se lo había negado aquella Mesa, ordenó se haga tal inscripción; la que no se hizo en definitiva.

6.—Declaraciones juradas de varios ciudadanos, afirmando que la Mesa Inscriptora rehusó su inscripción cívica, porque se presentaron sin el boleto convencional, que el círculo oficial dirigido por el candidato Orias daba á sus partidarios, para ser los únicos admitidos á la inscripción citada.

7.—Copia del escrito presentado al Fiscal de Par-

tido, para que incite á la Mesa Inscriptora á funcionar todos los días y las horas legales; pues que dejaba de hacerlo especialmente toda vez que sabía que habían llegado para inscribirse, ciudadanos de otros pueblos, de quienes se sospechaba que eran partidarios míos. Escrito que el Fiscal lo archivó, rehusando cumplir su deber.

8.—Declaraciones juradas de cinco ciudadanos que abonan varios actos concretos de coacción oficial, á favor de la candidatura de D. Zenón Orias y contra la mía, en el canton del Pezcado, perpetrados por el Corredor de éste, y los trabajos electorales llevados á cabo en el mismo sentido, personalmente, por el candidato Orias, con abuso de su autoridad de Presidente de la Junta Municipal, ayudado de dicho Corredor y del Sub-Administrador de Correos, Escribano de diligencia del Juzgado de Instrucción y Rejente de la Escuela Municipal de Padilla, á quienes obligó á acompañarlo á aquel pueblo; siendo notable, que como tal Presidente y como recurso de propaganda electoral, suspendió ciertos impuestos municipales sobre productos de ese Canton.

9.—Escrito del ciudadano constitucional, honrado comerciante, licitador de impuestos municipales, D. Eleazar Daza, pidiendo al Sub-Prefecto, garantías para su persona y bienes, porque el día de Pascua, en que convidó á su casa á varios caballeros adherentes de mi candidatura, fue atacada á balazos y penetrando en ella el Alcaide de la carcel y otros polizontes agentes electores de Orias, amenazaron á dichos caballeros, sin respetar al mismo Juez de Partido; escrito que manifiesta la situación de fuerza en que las autoridades mantenían el pueblo, hostilizando á mis amigos políticos; habiendo el Sub-Prefecto negádose á decretarlo y á dar garantía de ninguna clase.

10.—Reclamación fundada del Directorio del Par-

tido Constitucional ante el Sud-Prefecto, contra la alarmante medida que tomara, de enviar á la capital de la Sección de Azurduy, un piquete de fuerza armada, compuesta de los esbirros mas atropelladores y conocidos agentes electorales del candidato Orias, so pretexto de resguardar el orden público durante las elecciones de dicha capital, con el antecedente de que en ocasión anterior, otro piquete igual mandado al mismo citado pueblo, cometió excesos y fraudes violentando las funciones de la Inscriptora, y hasta robos en el camino, denunciadas por la prensa; reclamación que tampoco mereció respuesta ni providencia alguna del Sub-Prefecto; habiendo siempre ido la citada fuerza á Azurduy, donde cometió actos de la mas violenta hostilidad contra los ciudadanos de la oposición, encarcelando y ahuyentando á los principales vecinos encargados de mi candidatura.

11.—Acta original de la protesta publicada por varios jóvenes universitarios, vecinos de Padilla, contra los manejos liberticidas y difamaciones calumniosas de los ciudadanos de la unión, con que la camarilla oficial de Padilla, inspirada por el candidato Orias, tiranizada á la Provincia.

12.—Declaraciones juradas de veinticuatro vecinos notables de Padilla, entre las que se cuentan personas de prestigios notorios, como el ex-convencional Dr Manuel M. Urcullu, el ex-Diputado D. Deogracias Vega, el Dr. Angel M. Lora, el Dr. Mariano Garcia Vega, los S. S. Aniceto y Adolfo Reyes, el Dr. Federico Carreón y otros caballeros conocidos, quienes abonan la exactitud de 25 puntos articulados en interrogatorio, donde se detallan concretamente los diversos actos de coacción oficial y fraudes, cometidos por las autoridades políticas, policíarias, judiciales, municipales y de instrucción, descaradamente confabuladas para combatir, á todo trance, el triunfo de mi candidatura.

ra, que lo sentian asegurado por la opinion de la mayoría, y para hacer surgir la de mi contendor oficial D. Zenón Orias.—Este documento es el mas concluyente é incontrastable, bajo todos respectos, pudiendo, por sí solo, formar convicción sobre toda la función electoral de la Provincia, de la manera mas clara y decisiva.

De entre los 25 puntos indicados en ese documento, me permito llamar con especialidad la atención, sobre los siguientes, que como, los demas, se hallan absueltos bajo de juramento por los declarantes:—

a)—Que, á excepcion del Juez de Partido y dos ó tres empleados públicos que guardaron la circunspección y prescindencia debidos en los trabajos de los partidos, todos los demás, de Subprefecto á gendarme, de Presidente de la Municipalidad [que lo és el candidato Orias] al último de los empleados de ese ramo, Intendentes, Fiscales y Jueces, rivalizaban como agentes electorales del candidato oficial, coartando la libre acción soberana de los ciudadanos de la Unión conservadora-puritana; haciendo materialmente imposible el éxito de todo trabajo contrario á sus planes coactores y fraudulentos.

b)—Que las inscripciones cívicas de los adherentes de la Unión, han sido obstaculizadas de todos modos, por esa camarilla oficial de la que hacía parte la Mesa Inscriptora, en tanto que se multiplicaron las de los pocos partidarios del candidato Orias; y todavía fueron clandestinamente canceladas muchas inscripciones de aquellos adherentes, de tal suerte que cuando se presentaron á votar, resultaron inválidas sus cédulas de ciudadanía. Además, que una vez clausuradas las funciones de la Mesa Inscriptora de Padilla, los registros cívicos no fueron inmediatamente depositados, como manda el artículo 33 del Reglamento Electoral, en poder del Notario, sino que pasó al de un

N. Arroyo, Actuario del Juzgado de Instrucción (lo que valía tanto como entregarlos al candidato oficial) el más desvergonzado agente electoral al servicio del candidato Orías, tan osado en las artes fraudulentas, que fué quien, el día de las elecciones de Diputado, introdujo en público á las éforas, un gran manajo de cédulas de votación escritas en favor de Orías, hecho que también está plenamente probado: resultando de todos estos manejos vedados, varias centenas de ciudadanos de la Unión sin haber podido obtener sus cédulas de ciudadanía, fuera de aquellos á quienes se les rechazó arbitrariamente, en número que pasa de tres ó más centenas, siendo la nómina de fs. apenas indicativa de 74 ciudadanos que se hicieron presente, quejándose de esos abusos.

d) — Que el Presidente de la Mesa Inscriptora, recomendado por sus probadas aptitudes de agente electoral, pasó á ser Corregidor de Padilla, para dirigir con más eficacia, los trabajos en favor del candidato Orías, durante las elecciones, y el Secretario fué en comisión oficial análoga á Azurduy.

e) — Que la noche del 2 de mayo, víspera de las elecciones, ingresaban de uno de los cantones próximos á Padilla, más de 70 ciudadanos comprometidos á dar sus votos por mi nombre, y sabedores de ello las autoridades política y municipal, destacaron un piquete de la fuerza policiaria encabezada por el Intendente Municipal y reforzada por otros agentes del candidato Orías, para que vaya á atacar á esa falange de pacíficos ciudadanos; y así lo hizo dicha fuerza, apostándose detrás de unos muros de la calle por donde entraban aquellos y atacándola de sorpresa á balazos, hasta conseguir dispersarla por completo, no sin arrastrarlos con saña inhumana á varios, por los pies, á la cárcel, y de haber herido, entre otros, mortalmente á uno de los agentes prin-

cipales de la Unión, comisionado para conducir á aquellos.

e) — Que las Mesas Receptoras compuestas exclusivamente de los parientes y agentes del candidato Orías y de algunos individuos no domiciliados en el lugar, pero también agentes del mismo, confabuladas con las autoridades y el candidato Orías, cometieron y dejaron cometer toda clase de coacciones y fraudes, como los de la violación del secreto del voto, obstrucciones del mismo è intimidaciones á mis amigos políticos, suplantaciones, introducción de cédulas falsas á favor de Orías, en las ánforas, como el de que he hecho mención anteriormente; sin escuchar ninguna reclamación, por justificada que fuera, ni permitir que los Delegados de la Unión se aproximen a la Mesa, á informarse de sus manejos ni á verificar los votos en el momento de hacerse los escrutinios; habiéndose efectuado el general y la proclamación del Diputado, clandestinamente, fuera de la hora de costumbre.

f) — Que obedeciendo la consigna ya bien conocida, de obstruir ó aminorar las votaciones del día 4, en favor del candidato presidencial señor Guachalla y de los vicepresidenciales Viscarra y Valdez, el círculo oficial capitaneado por el candidato Orías, despidió en la víspera, á los electores de los cantones próximos conducidos por los corregidores solo para votar por el candidato Orías, y á los electores oficialistas del lugar se les dió la orden de abstenerse de votar, tanto que á más de un ciudadano constitucional que se presentó á votar, vitoreando al señor Guachalla [como á un artesano M. Castellón] se les privó del voto, se los hostilizó de otros modos, ó se los puso en prisión.

Llamo la atención de la Cámara, con especialidad, hácia el legajo de declaraciones juradas, en que

aparecen abonados, plena y concluyentemente, estos hechos salientes, á lado de otros muchos detalles.

13—Memorial de observaciones á la elección de Diputado por la Provincia, por las ilegalidades consumadas, presentado por los Presidentes de los Directorios Constitucional y Liberal-Puritano, á la Mesa Escrutadora General, solicitando además, á nombre mío, que se remitan las ánforas con los votos y demás documentos electorales, á la Cámara de Diputados, según lo autorizado por el artículo 62 del Reglamento Electoral. Igual solicitud de mi hermano Fabio Paz, prestando voz y caución por mí. Solicitudes que fueron desechadas sin providencia alguna, según da fe de ello el Notario, en el cargo puesto al pie de dicho Memorial, aseverando además la verdad de los hechos referidos.

14—Oficio del Presidente del Directorio del Partido Constitucional de la Provincia de Tomina, al del Directorio Central del Departamento, en el que da parte de las elecciones, con varios detalles reveladores de la situación de fuerza en la que ellas se han efectuado, anonadando toda acción independiente contraria á la candidatura oficial.

15—Declaraciones juradas de varios vecinos principales de Zudañez, capital de la 2.ª Sección de la Provincia de Tomina, que manifiestan concretamente, las violencias y atropellos brutales del Intendente Cástulo Laguna, de los corregidores de dicho pueblo y de Mojocoya y del Presidente de la Junta Municipal, favoreciendo las votaciones en favor del candidato Orías, y hostilizando é impidiendo el ejercicio del derecho de sufragio á los adherentes de mi candidatura; no menos que la violación del secreto del voto, que se lo emitía, no en lugar público, sino dentro de una habitación, donde los dos Delegados

del llamado Centro Liberal cometían todo género de violencias y fraudes, auxiliados por la Mesa Receptora y el Intendente; habiendo éste mandado rechazar á los Delegados de la Unión, alegando que le constaba (!) no existir más partido que dicho Centro Liberal.

16.—Escrito de reclamación presentado á la Mesa Receptora de Zudañez, por los Delegados de la Unión, contra el ilegal rechazo que se hizo de la intervención fiscalizadora de sus funciones, manifestando otros abusos de la misma, y solicitud de devolución de ese escrito, que fué grotescamente desestimada de plano, so pretexto de que los reclamantes no habían señalado domicilio..... Más otro escrito de reclamación de un ciudadano, á quien se impidió emitir su voto, con igual burlesco decreto.

17.—Orden escrita del Intendente de Azurduy, capital de la 3^a. Sección, para que los Alcaldes Políticos, bajo pena de desobediencia á su autoridad, obliguen á los ciudadanos de la campaña á inscribirse en los registros cívicos; por entendido que para arrebatarles sus cédulas y obligarlos despues á votar por el candidato oficial, como es notorio.

18.—Documentos que prueban análogos actos de coacción y fraudes electorales cometidos por la fuerza enviada de Padilla á Azurduy, compuesta de los parientes del candidato Orias y agentes suyos de los mas violentos, por el Sub-Prefecto, despues de rechazar con torpeza las fundadas reclamaciones oportunamente interpuestas por los gerentes de la Unión, en previsión de tales excesos.

He ahí una lujoa comprobación de los crímenes electorales perpetrados en la Provincia de Tomina, por el elemento oficial, abiertamente conflagrado y puesto

en verdadera campaña contra la libertad del voto popular independiente, para imponer á un candidato que no cuenta con mas fuerza que la de la coacción oficial y el fraude.

Como se ve, ha sido ésta tan tiránica é incontrastable, como lo es siempre toda imposición autoritaria armada y brutal, sobre el pueblo inerme, azotado por los despotismos y resignado, en su impotencia física, al incesante atropello de sus derechos soberanos, por mas que como opinión, represente la mas abrumadora mayoría.

El sentido común basta para penetrarse de lo humanamente insuperable que llega á hacerse una situación de fuerza semejante, para los esfuerzos mas colosales del civismo, por evidente que aparezca la mayoría popular que los emplee.

Por si pudiera oponerse á las declaraciones que acompaño, la objeción curialista de no haberselas producido en juicio contradictorio ó con intervención adversa, me adelanto á rebatirla, manifestando: que, por una parte me han sido obstruidas todas las vias ordinarias para efectuar la comprobación de los hechos electorales, por las autoridades complicadas en ellos y sobre todo por el sindicado Diputado electo; y por otra, que no necesitandose de la prueba judicial tasada para formar convicción en el seno de un Parlamento, que no actúa como tribunal judicial común, sino como Jurado Nacional, he considerado bastante á mi objeto acumular pruebas escritas é informaciones recojidas en la única forma posible, garantizadas por el juramento de personas insospechables y conscientes de los hechos sucedidos, no dudando que así lo estimará tambien la H. Cámara de Diputados.

Yo queria, y mandè solicitar, que las ánforas originales y los registros y demas documentos anexos, se elevaran á la Cámara, como cuerpo del delito, para

su mejor examen; pero, ya he manifestado cómo fue rechazada tal solicitud.

Las pruebas que no merecen fé, son mas bien, las que ha de presentar á esa Cámara, el pretendiente á Diputado D. Zenon Orias, ó enviárselas la autoridad de la Provincia de Tomina, so pretexto de vindicación de los cargos que le ha abierto la prensa; porque, ni los interrogatorios, reducidos á generalizaciones equívocas (que conozco casualmente) ni las declaraciones, coactiva y reservadamente producidas, alcanzan á desvirtuar el atestado uniforme, concreto y decisivo de mas de treinta vecinos principales, y el efecto probatorio de tantos otros documentos que acompaño á esta demanda.

No puede imaginarse la Cámara, la situación anormal á que se halla reducida la Administración general de dicha Provincia, por el abuso inveterado de casi todas sus autoridades.

Actualmente, el Fiscal de Partido está *sub-júdice* por prevaricato, y sigue funcionando sin embargo, burlándose de la acción de sus Jueces, á favor de la carta de inmunidad que le otorgan, la política oficial y sus servicios electorales contra mi candidatura.

Ya hemos manifestado en otra parte, cómo el candidato Orias, absando de ser Presidente de la Junta Municipal, suspendió el pago de ciertos impuestos, como recurso electoral; y cómo el Intendente Municipal, ciego instrumento suyo, dispersó á balazos á mis amigos políticos de Alcalá, cuando iban á votar.

El Sub Prefecto, hombre oscuro, ignorante y conocidamente impulsivo, que debe su puesto á los empeños del Diputado Orias, se halla tambien acusado, por haber tenido la brutalidad criminal de arrojar, en un acceso de ira, una silla á la cabeza del Juez de Partido en su propio despacho, porque se le notificó con un decreto adverso en un pleito particular; y la acu-

sación está paralizada.....ya se comprende porqué.

☞ Pero lo que caracteriza, hasta con circunstancias cómicas, la condición personal del candidato oficial y de la camarilla de autoridades que le ha dado las credenciales de *electo*, es la dobléz de su conducta política, con el candidato presidencial Dr. Guachalla, entrando en el plan oficialista de "*fracasarlo*," despues de haber utilizado del influjo de sus relaciones, en favor de su candidatura, llamandose su amigo, su pariente y su compadre!.....

En conclusión: creo haber llevado el convencimiento mas pleno á la conciencia de los H. H. Representantes Nacionales, sobre la realidad de la situación de fuerza, en que se han producido las elecciones de la Provincia de Tomina, creada y sostenida por los depositarios del poder, con el deliberado criminal designio de ahogar, como se lo ha hecho, la opinión y la voluntad soberana de la gran mayoría de los ciudadanos, manifestadas por modos diversos, en favor mio, proclamandome su genuino representante popular.

Por lo tanto, me persuado que su veredicto de justicia, no puede ser otro, como lo demando en forma, que el rechazo de las credenciales de Diputado electo de D. Zenon Orias, manchadas por el crimen de lesa-soberanía popular, del que éste aparece su autor principal convicto y señalado por la vindicta pública.

En consecuencia, examinando y pulsando, como Jurado Nacional, los elementos intrínsecos de la voluntad popular, es decir, los votos no viciados por la coacción y el fraude, que evidentemente son los emitidos en favor mio, á pesar de los obstáculos opuestos por el oficialismo atropellador y falsificador—DEBE PROCLAMARME LEGÍTIMO Y ÚNICO REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE TOMINA,

Pues, no sería justo, y sí un precedente funestí-

simo, facilmente explotable por los políticos de malas artes, en cada función electoral de expectativas adversas para ellos, el envolver sin criterio, en la *declaración de nulidad* de las *credenciales sucias* obtenidas por mi contendor electoral—motivada exclusivamente por sus propios actos criminosos—los numerosos votos correctamente emitidos, con heroico civismo, por los partidos de la Unión. La cuestion es muy clara.

La justicia distributiva y la equidad de conciencia de un alto Jurado como la Cámara de Diputados, cuya potestad es amplia en este caso, tiene que ser *práctica*, y manifestarse infligiendo, distinta y estrictamente, la sanción condigna sobre los delitos y delinquentes electorales, y prestando el amparo de derecho à las víctimas de aquellos y à sus procederes correctos.

Esta resolución es la única que se impone como de imperiosa justicia, al mismo tiempo que de lección severa contra los avesados atropelladores y mistificadores de la libertad electoral.

Esperando que ella sea pronunciada así por los Representantes Nacionales, en obsequio à los preceptos del Reglamento Electoral y de la moral política, tengo el honor de suscribirme de Ud. muy atento

S. S.

Romàn Paz.

E. Sempèrtegui.
Secretario.

M. Argandoña
Secretario.

